



CERTIFICA Copia fiel del Original
FECHA 15/05/2026 Del 20

[Handwritten signature]

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

15931

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 260 -2026-GRL-GGR

Belén, 12 de mayo del 2026



Visto, el Proveído N° 6043 de la Gerencia General Regional, de fecha 24 de abril de 2026, derivando el Oficio N° 129-2026-GRL-GSRU-C, de fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana del Gobierno Regional de Loreto solicita la designación de responsables para el manejo de sus cuentas bancarias, por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, **Ley de Bases de Descentralización**, precisa que: "La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia (...)";

Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, establece en su artículo 49° inciso 49.1 respecto a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser, el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero";

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2, del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 260 -2026-GRL-GGR

Belén, 12 de mayo del 2026

de activos financieros; en merito a ello, se establece la designación de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del mismo Decreto Legislativo;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP, emitió la **Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03**, de fecha 27 de diciembre de 2018, modificada por la **Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03**, de fecha 02 de abril de 2019, a efectos de establecer un nuevo procedimiento para designar Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros; señalando en el **artículo 1.- De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias: (...), 1.2:** Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, y en el **literal a) del artículo 2°** que: La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionarios a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 011-2021-EF/62.03**, se aprueba la **Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería estableciéndose en su artículo 2°, Derogando el artículo 23 y el literal c) del artículo 27 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;** el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 050-2012EF/52.03 y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 013-2016-EF/52.03;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024, se delegaron facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, señalando en su artículo 1°, literal j) la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 087-2026-GRL-GGR**, de fecha 27 de febrero de 2026, designó a los responsables titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 008 – Ucayali, conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

SOFIA ABISRROR PEREZ - Administradora
FIORELLA MIRELLA SARABIA SAENZ - Tesorera

SUPLENTES:

JACKSON OMAR LEMOS HERRERA - Especialista en finanzas II
ANTONY GÓMEZ RUIZ - Jefe de Acervo Documentario;

Que, con **Resolución Gerencial N° 056-2026-GRL-GSRU-C**, de fecha 20 de abril de 2026, se **deja sin efecto la designación en el cargo de confianza de la CPC. Sofia Abisrror Pérez como jefa de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana; designándose en su reemplazo al CPC. Carlos Daniel Pezo Shapiama, a partir del 20 de abril de 2026;**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 260 -2026-GRL-GGR

Belén, 12 de mayo del 2026



Que, con el Oficio N° 129-2026-GRL-GRSU-C, de fecha 22 de abril de 2026, la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana del Gobierno Regional de Loreto solicita autorización para el cambio de firmas de los nuevos responsables del manejo de las cuentas bancarias de esta Unidad Ejecutora: 008 Ucayali – Contamana, proponiendo en reemplazo de la CPC. Sofía Abisrror Pérez, al designado CPC. Carlos Daniel Pezo Shapiama, manteniéndose vigente los otros responsables;



Que, de la revisión y evaluación al expediente administrativo remitido con el Proveído del Visto, de fecha 24 de abril de 2026, y estando a lo establecido en el artículo 49° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, a los procedimientos regulados en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, y a la delegación de facultades otorgada a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, resulta procedente atender lo solicitado por la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana, respecto a la designación de los responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora: 008 Ucayali – Contamana;



Estando a lo solicitado y expuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de diciembre de 2025, y a la delegación de facultades otorgadas a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora: 008 Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana, conformada de la siguiente manera.

TITULARES:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	42384441	CARLOS DANIEL PEZO SHAPIAMA	ADMINISTRADOR
02	71870489	IORELLA MIRELLA SARABIA SAENZ	TESORERA

SUPLENTE:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	41643258	JACKSON OMAR LEMOS HERRERA	ESPECIALISTA EN FINANZAS II
02	42629850	ANTONY GÓMEZ RUIZ	JEFE DE ACERVO DOCUMENTARIO



CERTIFICADO
FECHA 13 MAYO 2006
del 20...

[Signature]
EDUARDO AREVALO
FEDERICO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 260 -2026-GRL-GGR

Belén, 12 de mayo del 2026



ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 087-2026-GRL-GGR, de fecha 27 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Unidad Ejecutora: 008 Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana** y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. L. O.
Abog. Victor López-Ortíz
Gerente General Regional